

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 30-abr-24. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial suscrito por la parte demandante, en el que solicita a su apoderada el retiro del presente asunto, la solicitud es coadyuvada por su apoderada judicial, en la que se manifiesta su intención de retirar la demanda. Queda para proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

Auto Int. N°: 446
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Carol Lizeth Bolaños Arango
Demandado: Julián David Cerquera Mosquera
Radicación: 765203184004-2024-00045-00

JUZGADO CUARTO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (V.), tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de secretaría que antecede, a través del cual, la demandante y su mandataria judicial, solicitan el retiro de la demanda, por ser procedente lo pedido, el Despacho accede a ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al retiro de la demanda ejecutiva de alimentos, promovida por la señora Carol Lizeth Bolaños Arango, contra Julián David Cerquera Mosquera, conforme lo solicitó la parte actora y su mandataria judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

MFL

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31a8d72ecbcd715eda7aa50852ec6f41d15e34e57b0ccdc32978689888ad9a8**

Documento generado en 03/05/2024 02:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>